



**POLIZA NUEVA MULTIPOLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000076-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
10	CUERNAVACA	008	07000076	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	MULTISERVICIO GASOLINERO EL LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	RFC	MGL140527BM3
Domicilio	CARR. NACIONAL MEXICO - ACAPULCO NO. 380 , KILOMETRO 30 , ACAPULCO DE JUAREZ .	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	GUERRERO 39920	27 MAYO 2014	

Agente	1893 - SERVICIOS ANA DE MORELOS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 31 DICIEMBRE 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	04 ENERO 2021
Hasta	31 DICIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000076-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	4,600,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	2,500,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO	\$	600,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES FHM		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES TEV		AMPARADA
CRISTALES	\$	10,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	50,000.00
DINERO Y/O VALORES	\$	300,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	6,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	MULTISERVICIO GASOLINERO EL LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	CARR. NACIONAL MEXICO - ACAPULCO NO. 380
COLONIA:	KILOMETRO 30
DELEGACION:	ACAPULCO DE JUAREZ
CIUDAD:	.
ESTADO:	GUERRERO
CODIGO POSTAL:	39920
ZONA SISMICA:	I
ZONA HURACAN:	A1PS
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

**GMX
SEGUROS**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01**

Giro: Gasolinera

Ubicación de Riesgo: CARR. NACIONAL MEXICO - ACAPULCO NO. 380 KM 30, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO C.P. 39920

PERMISO DE LA CREE: PL/9588/EXP/ES/2015

NUMERO DE ESTACION: EO5217

Protecciones contra incendio:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Botes de arena, Sistema de recuperadores de vapores ecológico, Pararrayos, Alarma contra Incendio y contra Robo, Cámaras de vigilancia, Velador, Caja fuerte, sistema de paros de emergencia para Incendio y Fugas, Válvulas de corte automático para fugas en mangueras de dispensarios, Cisterna y Pozo de agua para bomberos, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Tipo Constructivo: Muros de concreto, entrepisos y techos de concreto y lámina metálica. Consta de: Planta baja

VALORES TOTALES AL 100% - SUMA ASEGURADA

Edificio:	\$ 4,000,000.00 M.N.
Contenidos:	\$ 2,500,000.00 M.N.
Remoción de Escombros	\$ 650,000.00 M.N.

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES ASEGURABLES:

EDIFICIOS:

1. Sobre la construcción material de los edificios ocupados por oficinas, bodega de lubricantes, baños, cuarto de máquinas, tanques de almacenamiento, áreas de servicio y bardas perimetrales y todas las construcciones que se encuentren en el predio del asegurado, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentran bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones que alojan los tanques de almacenamiento y las fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01

2. Sobre la construcción material de los sotechados (isletas) que cubren las bombas y surtidores de combustible, anuncios, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentren bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

CONTENIDOS:

Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso:

Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Sotechados, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

Incendio, Rayo y Explosión: Sin Deducible.

Todo Riesgo y Demás Coberturas:

Edificios: 1% sobre suma asegurada con máximo de \$ 92,250.00 M.N en Toda y Cada Pérdida

Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

Extensión de Cubierta: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 92,250.00 M.N en Toda y Cada Pérdida.

Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa A1PS Será del: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 5%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta,

un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie): El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes. El inciso "b" no es aplicable a estos bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Terremoto y Erupción Volcánica ZONA I: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 2%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 30% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

Remoción de Escombros: Según Cobertura Afectada

CONDICIONES ESPECIALES

- Movimiento Temporal
- Honorarios Profesionales
- Cincuenta Metros
- Renuncia de Inventarios al 5%
- Gravámenes
- Conservación y Trabajo
- Reponer, reconstruir o reparar
- Salvamento
- Actos de Autoridad
- Traslado de Bienes
- Errores u Omisiones involuntarios
- Reinstalación de Suma Asegurada con cobro de prima adicional previo acuerdo entre las partes.



EXCLUSIONES

- Edificios en construcción o reconstrucción.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Hurto, saqueo y pillajes a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos.
- Vehículos automotores, embarcaciones y aviones.
- Líneas de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados
- Daños por actos de terrorismo y/o sabotaje
- Las contenidas en las condiciones generales de GMX Seguros

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01

BASES DE INDEMNIZACION

- Valor de Reposición bajo esquema de proporción indemnizable para edificios con antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años.
- Valor de Reposición para maquinaria y equipo igual y/o menor a 5 años de antigüedad y a Valor Real para maquinaria y equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Tipo de Pérdida Consecuencial: Perdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos

Período Máximo de Indemnización: 3 Meses

Suma Asegurada \$ 600,000.00 M.N.

Deducible: I.O.R. 5 Días Iniciales de Espera / T.E.V. y F.H.M. 14 Días iniciales de Espera.

Se Excluye cualquier tipo de Perdida de Utilidades por T.E.V. y Fenómenos Hidrometeorológicos, Para los cuales Únicamente se Ampara Gastos Fijos, Sueldos y Salarios. Hasta que sea Proporcionado los Sublímites correspondientes. Adicionalmente para la Cobertura de FHM aplicara un Coaseguro del 10% en toda y cada pérdida.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

SUBLIMITE

Obstrucción de Acceso

Se refiere a la interrupción en el negocio como consecuencia de daños a las áreas circunvecinas al inmueble del Asegurado que impidan su uso, sea o no que también su edificio haya quedado dañado por los riesgos contratados en la sección primera de Daños Materiales

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS

ROTURA DE CRISTALES

Interés Asegurable: Se amparan cristales con espesor mínimo de 4 mm mientras estén debidamente instalados en el inmueble amparado por la póliza.

Riesgos Cubiertos: Pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos.

Deducible: 5.0% sobre pérdida con mínimo de \$ 615.00 M.N.

ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01**

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 50,000.00 M.N.

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 1,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

DINERO Y/O VALORES

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Suma Asegurada:

\$300,000.00 M.N.

Sulbimites:

Sublímite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de \$ 100,000.00 M.N. Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

\$3,000.00 M.N. Por Despachador (6 despachadores) por evento y en el agregado anual \$ 50,000.00 M.N.

Deducible:

Oficinas: 15% sobre pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 15,000.00 M.N.

Despachadores: 10% sobre el sublímite de cada despachador

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0000-01**

- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.
- Se excluyen depósitos a pie

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto a terceras personas con motivo de las actividades de una estación de gasolina, y cuando así se especifique, por los servicios complementarios de: Lavado y engrasado, revisión y mantenimiento de vehículos automotores, centro comercial, restaurante y demás servicios similares.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

Función de Análisis y Defensa Jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Base de Indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Riesgos Cubiertos

Responsabilidad Civil por sus Actividades e Inmuebles

Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros durante las maniobras de carga y descarga

Responsabilidad Civil por Contaminación súbita, accidental e imprevista

Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 6,000,000.00 M.N.

Deducibles:

General, incluyendo daños a bienes y personas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$ 12,500.00 M.N.

Contaminación: 10% sobre reclamación con mínimo de \$ 20,000.00 M.N

Condiciones Especiales:

La cobertura RC Contaminación ampara contaminación Gradual y Paulatina siempre y cuando cumpla con las siguientes características:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.
2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

EXCLUSIONES:

- **Terrorismo, sabotaje, guerra, guerra civil, actividad nuclear, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares**
- **Atención a emergencias**
- **Contención de contaminantes**
- **Mitigación de impactos y daños ambientales**
- **Restauración o compensación ambiental**
- **Caracterización de sitios contaminados**
- **Remediación de sitios contaminados**
- **Errores u Omisiones**
- **R.C. Profesional por su Actividad**
- **R.C. Patronal y/o indemnizaciones a empleados**
- **Cobertura de R.C. Director´s and officers**
- **Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México**
- **Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero**
- **Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos**
- **Responsabilidad Civil Contratistas**
- **Responsabilidad Civil Contractual**
- **Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos**

- Retirada de Productos
- Actos dolosos
- Abuso de Confianza
- Acciones gubernamentales
- Animales
- Uso o Desgaste
- Vicio propio o inherente
- Fraude o similar
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Daños pecuniarios o patrimoniales puros
- Daños financieros puros
- Multas o Sanciones
- Renuncia de subrogación
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del negocio
- Bienes bajo custodia del asegurado
- Daños por plomo
- Daños por asbestos
- MTBE
- Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - 2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u

otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

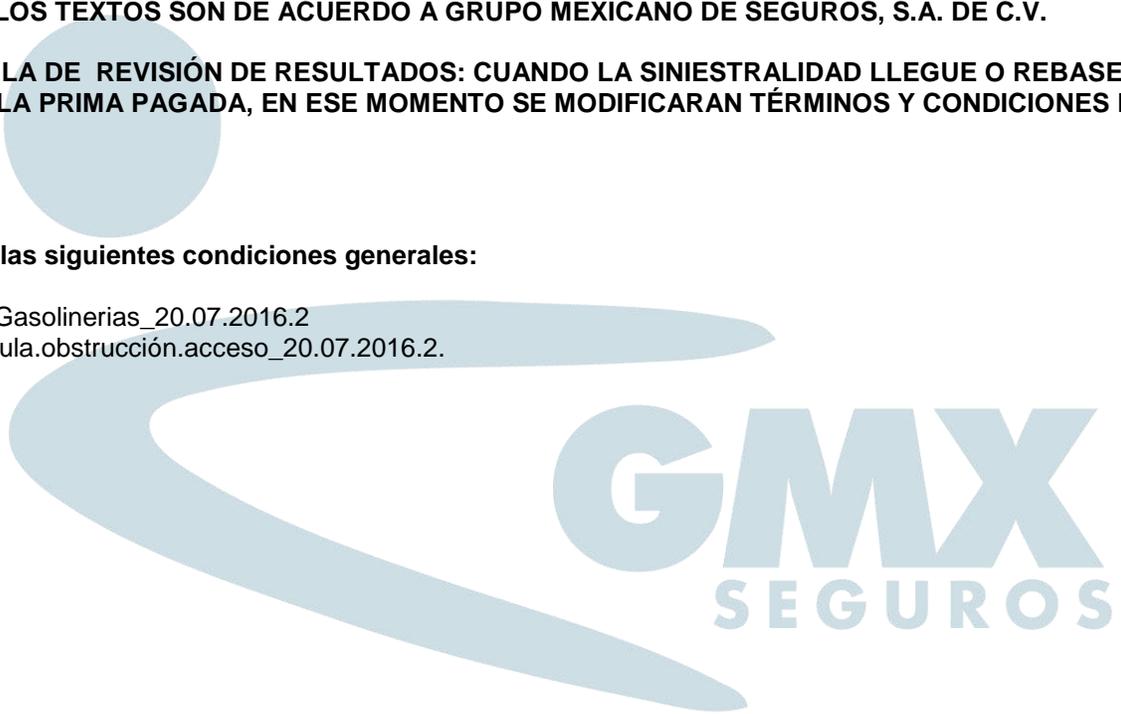
TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, EN ESE MOMENTO SE MODIFICARAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

Sujeta a las siguientes condiciones generales:

W_Emp Gasolinerias_20.07.2016.2

W_Cláusula.obstrucción.acceso_20.07.2016.2.



The logo for GMX SEGUROS features a large, stylized, light blue 'G' on the left. To its right, the letters 'GMX' are written in a bold, sans-serif font, with 'SEGUROS' in a smaller, all-caps font directly below it. The entire logo is rendered in a light blue color.



**ENDOSO A - INCLUSION DE NUEVA COBERTURA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000076-0003-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
10	CUERNAVACA	008	07000076	0003	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	MULTISERVICIO GASOLINERO EL LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	RFC	MGL140527BM3
Domicilio	CARR. NACIONAL MEXICO - ACAPULCO NO. 380 , KILOMETRO 30 , ACAPULCO DE JUAREZ .	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	GUERRERO 39920	27 MAYO 2014	

Agente	1893 - SERVICIOS ANA DE MORELOS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	199 Días 15 JUNIO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	17 JUNIO 2021
Hasta	31 DICIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO A - INCLUSION DE NUEVA COBERTURA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000076-0003-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0003-01**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	0.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODOS RIESGOS
ASEGURADO:	MULTISERVICIO GASOLINERO EL LIBRAMIENTO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	CARR. NACIONAL MEXICO - ACAPULCO NO. 380
COLONIA:	KILOMETRO 30
DELEGACION:	ACAPULCO DE JUAREZ
CIUDAD:	.
ESTADO:	GUERRERO
CODIGO POSTAL:	39920
ZONA SISMICA:	I
ZONA HURACAN:	A1PS
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

UBICACION : 1

SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000076-0003-01**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 0.00	10 % SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
CONTAMINACIÓN	\$ AMPARADA	10 % SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
DAÑOS A VEHÍCULOS DURANTE LAS MANI	\$ AMPARADA	10 % SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
GASTOS DE DEFENSA	\$ AMPARADA	2 % SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

Por medio del presente endoso se incluye a la póliza arriba citada la siguiente cobertura en la Sección de Responsabilidad Civil:

- Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros, sujeta a un sublímite por evento y en el agregado anual de \$6,000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$70,000.00 M.N.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro

del año siguiente a su terminación. **Claims Made**

Para las demás coberturas:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula de aplicable a la cobertura de RC por los daños al medio ambiente:

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.
2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de

medición.



Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.

- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros gastos los siguientes:

- a) Atención a emergencias;**
- b) Contención de contaminantes;**
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;**
- d) Restauración o compensación ambiental;**
- e) Caracterización de sitios contaminados, y**
- f) Remediación de sitios contaminados.**

**GMX
SEGUROS**

EXCLUSIONES: Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades**

propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubierta(s) la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.

- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.**
- **Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Multas y/o sanciones administrativas.**
- **RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.**
- **RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral.**
- **RC Estacionamiento.**
- **RC Talleres.**
- **RC Arrendatario de inmuebles.**
- **Abuso de confianza.**
- **Actos Intencionales.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Daños ocasionados por delincuencia organizada.**

- **Caso fortuito y/o fuerza mayor.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.**
- **La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.**
- **La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.**
- **Responsabilidad por "ilegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus**

afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.

- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.
- Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.
- Pagos ex gratia.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.
- **Asbestos:** Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.
- Objetos Dejadoss en el Interior de los Vehículos.
- Reclamaciones por robo o sustracción de los vehículos, en caso de contar con la cobertura de servicios adicionales.
- Robo Parcial de los Vehículos.
- Vehículos dejados en la Vía Pública.
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso.
- Servicio de Pensión.
- RC Estacionamiento.

- **RC Talleres.**
- **Expendio de Diesel Marino**
- **Autoconsumo de terminales portuarias**
- **Gas Licuado de Petroleo**

- **Descomposturas y/o fallas mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las ubicaciones amparadas.**
- **Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:**
 - Enfermedad por coronavirus (COVID-19);**
 - Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);**
 - Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
 - Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.**

Sujeta a las siguientes condiciones generales:

W_ RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2



GMX
SEGUROS